MODIFICATORIO N°. 03 AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA N°. 059-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Entre los suscritos: La Señora Coronel **YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N°. 65.776.344 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de Subdirectora de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrada mediante la Resolución N°. 401 del 16 de junio de 2025, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"**, con NIT 800.141.642-5, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **EL MINISTERIO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la firma **SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS**, identificada con NIT 830136314-3, sociedad constituida por Documento Privado N°. 0000001 del 1 de marzo de 2003, inscrito en la Cámara de Comercio el 2 de marzo de 2004 con el N°. 00922687 del Libro IX, bajo la denominación SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS E U, que por Acta N°. 2 del 16 de julio de 2012, inscrita el 23 de julio de 2012 con el N°. 01652264 del Libro IX, cambió su razón social a SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS, con domicilio principal en la Av. Carrera 28 N°. 41-08 de Bogotá D.C., correo electrónico serviequipossuministros2004@hotmail.com, teléfonos 3107743393 - 3238538277, representada legalmente por el señor **LUIS ARIEL PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.528.972 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO N°. 03** al Contrato 059-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, bajo las siguientes consideraciones:

a. Que la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" adjudicó y celebró el Contrato N°. 059-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, cuyo objeto es el **SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"**, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, por valor inicial de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).

b. Que mediante el Modificatorio N°. 01, dado el 29 de diciembre de 2025, se redujo el valor del contrato en la suma de CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($45,49), correspondiente al saldo no ejecutado del apalancamiento 2025, y se ajustaron las garantías al nuevo valor.

c. Que mediante el Modificatorio N°. 02 se adicionó el contrato en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00), para un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($10.499.954,51), se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2026 y se ajustaron las garantías.

d. Que la Cláusula 4 – Plazo de ejecución, modificada por el Modificatorio N°. 02, establece que el plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el día **15 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto.

e. Que mediante oficio FAC-S-2026-226168-CI del 13 de noviembre de 2026, el señor Subteniente DANIEL FELIPE CARTAGENA MOSCOSO, Comandante del Escuadrón Tecnologías de la Información y Comunicaciones y supervisor del contrato, solicitó a la Señora Coronel Subdirectora y Jefe de Estado Mayor, en su calidad de Ordenadora del Gasto, autorizar la modificación para extender el tiempo de ejecución del contrato hasta el **10 de diciembre de 2026**, debido a que todavía existe un saldo que puede optimizarse hasta esa fecha, además de mantener la continuidad del servicio y evitar traumatismos en su prestación, en busca de la eficiencia en el uso de los recursos asignados y ante las demoras en la aprobación de vigencias futuras, que retrasarían la entrada en ejecución del próximo contrato hasta posiblemente mediados de diciembre.

f. Que mediante oficio FAC-S-2026-042934-CE del 13 de noviembre de 2026, la Entidad comunicó a EL CONTRATISTA su interés y necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de diciembre de 2026, y le solicitó manifestar su aceptación.

g. Que mediante comunicación del 13 de noviembre de 2026, **SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS SAS**, por intermedio de su representante legal, manifestó su aceptación a la prórroga del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2026 y solicitó que durante dicho término se ejecute el presupuesto pendiente, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y las condiciones establecidas en el contrato.

h. Que la prórroga no implica adición ni modificación del valor del contrato, el cual continúa siendo de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($10.499.954,51), por lo que el saldo pendiente de ejecución se atenderá con los recursos ya asignados al contrato, sin que se requieran apropiaciones adicionales.

i. Que, como consecuencia de la ampliación del plazo, es necesario modificar la Cláusula 4 – Plazo de ejecución y la Cláusula 14 – Garantías, con el fin de que las vigencias de los amparos cubran el nuevo término de ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

j. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos del contrato en mención.

k. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, al celebrar y ejecutar los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas; que el numeral 4 del artículo 25 ibídem exige que los trámites se adelanten con austeridad de tiempo, medios y gastos e impide las dilaciones y retardos en la ejecución del contrato; y que el artículo 26 consagra el principio de responsabilidad, en virtud del cual los servidores públicos deben vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros.

l. Que los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales y a los contratistas para acordar las cláusulas y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios de la buena administración, y que los artículos 1602 y 1603 del Código Civil establecen que el contrato legalmente celebrado es ley para las partes, solo puede ser invalidado por mutuo consentimiento o por causas legales, y debe ejecutarse de buena fe. Todo ello en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política y con las funciones de supervisión previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

m. Que conforme a lo expuesto y tal como reposa en los anexos del presente modificatorio, la Ordenadora del Gasto valoró la viabilidad de la solicitud presentada por el supervisor y la aprueba.

n. Que, con base en lo anteriormente expuesto, la señora Coronel Subdirectora de la Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor autoriza la modificación N°. 03 del Contrato N°. 059-00-K-ESUFA-GRUAL-2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Modifíquese la Cláusula 4 – Plazo de ejecución del contrato de la referencia, la cual quedará así:

Cláusula 4 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de legalización y hasta el día **10 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifiquese la clausula 2 del contrato en mención, la cual quedará asi:

MODIFICATORIO N°. 03 AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA N°. 059-00-K-ESUFA-GRUAL-2025 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCÁNER, PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" Y LA FIRMA SERVIEQUIPOS Y SUMINISTROS S.A.S.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP N°. 10425 del 25 de abril de 2025 para la vigencia 2025 del proceso, Y para la vigencia 2026 con CDP 326 de 05 de enero de 2026 CPA ESUFA00003

APALANCAMIENTO.

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	GLOBAL	1	**$ 999.954,51**

VIGENCIA FUTURA 2026

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	GLOBAL	1	**$ 7.000.000**

ADICION 01

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
A-02-02-02-007-003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	GLOBAL	1	$ 2.500.000

Valor adjudicado asignado: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista la suma total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($10.499.954,51).** el cual está distribuido de la siguiente forma:

PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
AMARRE VIGENCIA FUTURA 2025		
CUENTAS POR PAGAR 2025, LAS CUALES SERÁN CANCELADAS DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026 Y/O PAC DICIEMBRE	$999.954,51	A más tardar el día 20 de diciembre de 2025
PRESUPUESTO 2026		
MARZO 2026	**$1.264.649,9**	A más tardar el día 15 de febrero
MAYO 2026	**$2.115.175,09**	A más tardar el día 15 de abril
JULIO 2026	**$1.448.618,5**	A más tardar el día 15 de junio
AGOSTO 2026	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 27 de Julio
OCTUBRE DE 2026	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 15 de septiembre de 2026
DICIEMBRE DE 2026 y/o cuentas por pagar primer trimestre 2027	De acuerdo a facturación	A más tardar el día 10 de diciembre de 2026

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. Modifíquese la Cláusula 14 – Garantías del contrato de la referencia, ajustando las vigencias de los amparos al nuevo plazo de ejecución, y realícese la respectiva modificación en la plataforma SECOP II. La cláusula quedará así:

Cláusula 14 – Garantías

Dentro de los tres (03) días calendario, contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la

Sección 3, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, a nombre de **LA NACIÓN – MDN – FAC – ESUFA**, con NIT 800.141.642-5, que cubra los siguientes amparos:

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12)	30%	$3.149.986,35	Desde la firma del contrato por al plazo de ejecución y hasta seis meses más.	hasta el 10 de junio de 2027
Calidad del servicio	30%	$3.149.986,35	Por el termino de ejecución del contrato	hasta el 10 de diciembre de 2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	$524.997,72	Desde la firma del contrato, por el plazo de ejecución y por tres (03) años más	hasta el 10 de diciembre de 2029

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de la garantía única en los términos de esta cláusula y presentarla a la Entidad para su aprobación dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLÁUSULA CUARTA: Todos los numerales y estipulaciones contractuales no modificados por el presente acuerdo permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Para constancia, se firma electrónicamente en la plataforma del SECOP II.